

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: LLIMI LUIS CARABALI
RADICACION: 2019-00314-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA AUTO: 28 DE JULIO DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: LLIMI LUIS CARABALI
RADICADO: 2019-00314-00
SUSTANCIACION: No. 243
ASUNTO: ORDENA MODIFICAR LIQUIDACION DEL CREDITO

ASUNTO A TRATAR.

Ha pasado a despacho el presente proceso Ejecutivo de Única Instancia con Medidas Previas, seguido por el BANCO DE BOGOTA S.A., mediante apoderada judicial y en contra del señor LLIMI LUIS CARABALI, en virtud a la liquidación del crédito presentada por la parte interesada.

En ejercicio del control de legalidad que le es propio a este despacho judicial, se avizora que la liquidación aludida no se encuentra ajustada a lo dispuesto en el mandamiento de pago por capital e intereses. Es de anotar que en la liquidación que allega la togada, liquida el crédito a partir del 15 de julio de 2017 hasta noviembre 30 de 2019, pero en el mandamiento de pago se ordenó el cobro de los intereses a partir de la presentación de la demanda (diciembre 05 de 2019) hasta su pago, siendo de esta manera que ordenará modificar la liquidación en los términos de ley, desde el 05 de diciembre de 2019, hasta el 24 de junio de 2020, fecha de presentación de esa liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 núm. 3º del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE:

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: LLIMI LUIS CARABALI
RADICACION: 2019-00314-00

1.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la Dra. JIMENA BEDOYA GOYES y en consecuencia, la liquidación quedará, así:

CAPITAL : \$15.482.385.000,00

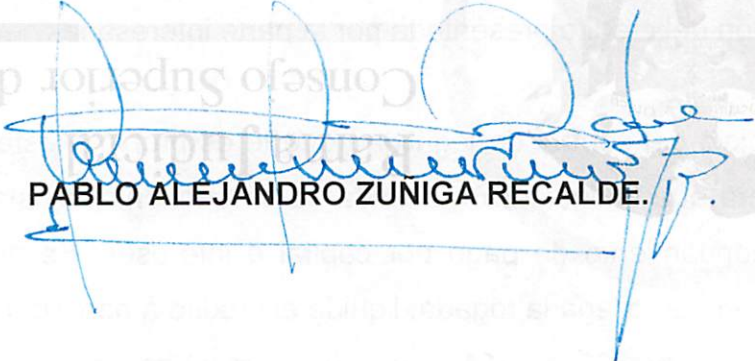
Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 15.482.385.000,00)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
05-dic-2019	31-dic-2019	27	2,36	\$ 329.368.387,89
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$ 375.363.973,33
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$ 356.572.228,54
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$ 378.963.627,84
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$ 361.707.219,56
01-may-2020	31-may-2020	31	2,27	\$ 363.765.086,57
01-jun-2020	24-jun-2020	24	2,27	\$ 281.624.583,15
TOTAL				\$17.929.750.106,89

2.- **APROBAR** la liquidación del crédito que se cobra en este proceso, conforme la modificación efectuada por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE.

JE.